

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 210.

Verificadas las elecciones municipales y próximo el día del escrutinio general, prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Noviembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 9 del mismo mes en lo que se refiere a la obligación que les impone de remitir a este Gobierno en el momento que se termine el escrutinio general, lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, cumpliendo así la modificación 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo, advirtiéndoles, que de no hacerlo así, en uso de las atribuciones que la ley me confiere, impondré a los señores Alcaldes que cometan la omisión ó retrasen tan urgente servicio, la multa de 500 pesetas.

Soria 2 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Habiendo quedado desierta la 2.ª subasta celebrada el 9 del actual en la villa de Berlanga de Duero para la enajenación de los pastos del monte «Oca» de dicha villa, vengo de conformidad con lo propuesto por el distrito forestal y a tenor de lo determinado en los arts 110 y 111 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, anunciar la 3.ª subasta del citado aprovechamiento, que tendrá lugar en la Alcaldía del repetido Berlanga el 16 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo pliego que rigió para las dos subastas anteriores y que se halla de manifiesto en la Alcaldía mencionada sin más diferencia que la de que el aprovechamiento de los pastos se haga con 48 cabezas de ganado cabrío y 490 de lanar y bajo el tipo de tasación de 427 pesetas.

Los Sres. Alcaldes del partido judicial de Almazan dispondrán sea fijado al público el número del periodico oficial en el que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 2 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### Ferrocarriles.

En cumplimiento a lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de obras públicas de 24 de Octubre de 1888, he dispuesto hacer público por medio de este periodico oficial que durante el mes de Noviembre último no se ha impuesto por este Gobierno de provincia, multa alguna a las Empresas de ferrocarriles ni se han recibido quejas contra las mismas.

Soria 1.º de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### Agricultura.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice en 20 de Noviembre último, lo siguiente:

«Habiendo manifestado el concesionario de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, en uso del derecho que le concede la cláusula 1.ª del pliego de condiciones con arreglo al cual fué adjudicado aquél servicio, su propósito de continuar desempeñándolo por el segundo periodo de cinco años voluntarios, que comenzarán en 1.º de Enero próximo; esta Dirección general, ha acordado comunicarlo a V. S. para que a su vez lo haga a los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia para los cuales, con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1876, es obligatoria la suscripción a la referida revista oficial, advirtiéndoles que las condiciones de publicación y suscripción continuarán siendo las mismas con que hasta ahora se ha venido realizando dicho servicio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, en cumplimiento a lo mandado por la Superioridad.

Soria 3 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Desde el día 1.º de Diciembre pueden admitir todas las oficinas autorizadas para el servicio de valores declarados, cartas de dicha clase dirigidas a la *Republica Argentina*, con sujeción a la siguiente tarifa:

40 céntimos por 15 gramos de peso.  
25 » como derecho fijo de certificación.  
25 » por cada 100 pesetas como derecho de seguro.

Estas cartas deberán ser expedidas vía Lisboa, única utilizable por ahora, por las oficinas de cambio de Madrid; Tuy y ambulante de Extremadura.

También deberán admitirse las cartas con valor declarado dirigidas a *Libreville*, capital de la colonia francesa de *Gabón*, que deberán sujetarse a igual tarifa y ser expedidas vía Lisboa por las oficinas antes citadas y vía Francia por las de Madrid, Barcelona, Irún, San Sebastián y ambulante del Norte.

Sírvase V. completar con arreglo a los datos mencionados la tarifa de valores, procurar la inserción de esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y distribuir los ejemplares adjuntos entre las subalternas correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1889.—El Director general, A Mansi.

#### Ayuntamientos.

##### VILLVERDE.

Habiéndoseme dado parte por Bruna García de esta vecindad, que su marido Enrique Romera desapareció de esta localidad hace 15 meses con dirección en busca de trabajo, sin que hasta la fecha se haya sabido cual sea su residencia ni haberse comunicado con su esposa, y a fin de que sea requerido por las autoridades regrese a esta localidad ó manifieste su estado a la mencionada Bruna, se inserta a continuación las señas personales.

Villaverde 24 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Tibureio García.

#### Señas de Enrique.

Edad 52 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y entre cana, cara redonda, color bueno, rayado de viruelas, viste pantalón y blusa azul, lo demás al estilo del país; lleva cédula personal extendida con la fecha del año pasado.

#### Juzgados de primera instancia.

##### SORIA.

Don Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad:

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Benito García, de 14 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Villaverde, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de recibirle declaración en el sumario de oficio que contra él se instruye por hurto de maderas de pino; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Dada en Soria a 28 de Noviembre de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Contribución territorial.—Apéndice al amillaramiento para el año de 1890-91.

Circular.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la confección de los apéndice anuales para justificar legalmente cuantas alteraciones haya sufrido la riqueza imponible de cada distrito en todos sus conceptos, á tenor de lo dispuesto en la sección 2.<sup>a</sup> del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, cuyo servicio se encarga por Real orden de 15 del actual, he creído de mi deber, en cumplimiento de la misma, publicar á continuación las prevenciones que siguen y formularios á que dichas corporaciones han de ceñirse en el servicio de que se trata.

1.<sup>a</sup> Todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas tienen la obligación de dar parte á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisión de evaluación en cuyo término radiquen aquellas de las alteraciones que de las mismas deban hacerse en los apéndices al amillaramiento que haya de formarse para el año de 1890-91, comprensivas dichas variaciones desde el último repartimiento individual. Se entenderá por alteraciones de riqueza, las producidas por cambio de dueño ó por cualquiera de los conceptos que se fijan en el artículo 48 del expresado reglamento, bajo la multa

de 10 á 250 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir, sujetándose para ello á los formularios que al efecto se publican.

2.<sup>a</sup> En cuanto á la riqueza pecuaria pueden los Ayuntamientos obligar á los dueños, aparceros ó encargados de ganados de que habla el art. 49 del mismo reglamento á que les presenten las oportunas relaciones de la ganadería, aparte de los recuentos de ganados que pueden y deben hacer los Ayuntamientos á virtud de lo preceptuado en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 56 del repetido reglamento.

3.<sup>a</sup> En la confección de los expresados apéndices se sujetarán los Ayuntamientos y Juntas periciales, no solo al formulario que se publica si que tambien á lo mandado en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 del indicado reglamento; no debiendo, por tanto verificar ninguna traslación de dominio en los apéndices, sin que los interesados hagan constar por los respectivos documentos que estas han sido presentadas al Registro de la propiedad y satisfecho el impuesto hipotecario en los casos que proceda.

4.<sup>a</sup> Cuando la riqueza individual no haya sufrido la menor alteración, entonces bastaría con que se remita la oportuna certificación, que expedirá el Secretario de Ayuntamiento visada por el Alcalde en donde se haga constar que no se forma apéndice para el año 1890-91 porque la riqueza individual del distrito que sea no ha sufrido la menor alteración.

5.<sup>a</sup> Los apéndices originales deberán venir reintegrados á razón de 75 céntimos de peseta por cada

pliego de papel escrito que tengan y con de oficio las copias de aquellas.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos, Juntas periciales (excepto el de la capital de provincia) y comisión de evaluación formarán los apéndices al amillaramiento, precisamente desde la fecha en que esta circular se publique al día 15 de Diciembre próximo venidero.

7.<sup>a</sup> Que dichos documentos se expongan al público desde el día siguiente 16 de Diciembre al 30 del mismo para las reclamaciones que en su contra puedan producirse por los contribuyentes.

8.<sup>a</sup> Que por los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó comisión de evaluación se resuelvan las reclamaciones ántes del día 6 de Enero de 1890; á fin de que comunicadas sus resoluciones á los interesados puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, ántes del día 20 del propio mes de Enero.

9.<sup>a</sup> Que por las expresadas corporaciones se remitan dichos apéndices y estados complementarios que se disponen por el mencionado reglamento á la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 28 del repetido mes de Enero de 1890 precisamente; y

10. Por último, las indicadas corporaciones y comisiones de evaluación practicarán los trabajos de que se ha hecho mérito con sujeción estricta á las disposiciones contenidas en el capítulo 4.<sup>o</sup>, sección 2.<sup>a</sup> del reglamento tantas veces citado.

Soria 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José María Teixeira.

Número 1.

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

PUEBLO DE ....

ALTAS.

RELACION expresa y circunstanciada de las alteraciones que ha experimentado en su riqueza el que suscribe, vecino de..... desde que se publicó el apéndice, base del reparto actual, por las adquisiciones que expresan los títulos que acompaño, la cual presenta al Ayuntamiento de..... para la rectificación en el apéndice que ha de formarse para 1890-91, en virtud de los edictos publicados.

FINCAS.	Clase de las mismas	CABIDA			Sitios en que radican.	NOMBRES		AMILLARAMIENTO.
		Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.		de los linderos más principales.	De los sugetos á quienes ha comprado ó tomado en colonia.	
1	Casa ....	»	»	»	San Roque...	D. Tomás García .....	A Ramón San Juan .....	
						<i>Fincas rústicas.</i>		
1	Tierra...	2	10	»	San Pedro....	D. Andrés García .....	A D. José Mangado .....	
						<i>En arriendo.</i>		
1	Viña .....	3	7	»	El Royo .....	D. Antonio Carrillo .....	A D. Santiago Gomez .....	

Ganadería.

Doscientas quince ovejas compradas á D. Diego Anton, vecino de.....

Y para que conste y obre sus efectos, reitero que no me pertenecen otras fincas ni ganados que las anteriormente declaradas comprendidas en esta relación, ni llevo otras en arriendo bajo mi responsabilidad, con arreglo á instrucción.

Fecha y firma del contribuyente, ó de un testigo á su ruego.

Número 2.

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

PUEBLO DE.....

BAJAS.

RELACION expresa y circunstanciada de las alteraciones que ha experimentado en su riqueza el que suscribe, vecino de..... desde que se publicó el apéndice, base del reparto actual para las ventas, cesiones, etc., que he hecho á las personas y por los conceptos que se expresarán, la cual presento al Ayuntamiento para la oportuna rectificación del amillaramiento en el apéndice que se forme para 1890-91.

FINCAS.	Clase de las mismas	CABIDA			Sitios en que radican.	NOMBRES		AMILLARAMIENTO.
		Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.		de los linderos más principales.	de las personas á quienes se ha vendido, cedido, etc.	
1	Casa ....	»	»	»	San Juan....	Rosa Rivas, etc.....	A mi hijo Juan en dote....	
1	Tierra...	4	1	6	Rabanera....	Antonio Rubio.....	A Ramon Perez.....	
						<i>Arriendo que he dejado.</i>		
1	Huerta..	2	1	»	La Serna....	Tomás Perez.....	D. Jenaro Esteban.....	

Ganadería.

Ciento doce ovejas vendidas á Juan Gomez.

Y para que conste y obre sus efectos lo declaro así por esta relación, bajo mi responsabilidad.

(Fecha y firma del interesado ó un testigo á su ruego.)

Parte primera.—Alteración de la riqueza no exenta.

APÉNDICE al amillaramiento de este distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible que forma el Ayuntamiento y Junta pericial que sirve de base al reparto individual por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho ejercicio, en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Número del amillaramiento.	Número y nombres de los contribuyentes y objeto de imposición.	Calidad de los terrenos.	EXTENSIÓN			Productos integros. Pests. Cénst.	IMPORTAN LAS		Causas que motivan las alteraciones.	Fechas en que se acordaron.
			Hectáreas	Areas.	Centiáreas.		Bajas. Pests. Cénst.	Altas. Pests. Cénst.		
»	Núm. 13.—Celedonio Gomez Alíx...	»	»	»	»	»	»	»	En 27 de Febrero de 1889.	
»	Una tierra en San Pedro.	1. <sup>a</sup>	1	13	»	91 21	91 21	»		
41	Otra id. en San Andrés..	2. <sup>a</sup>	»	27	»	200 04	200 04	»		
»	Una casa, calle del Sol, número 27.....	»	»	»	»	75 17	75 17	»		
	Total bajas.....	»	»	»	»	366 42	366 42	»		
»	Núm. 18.—Melquiades García Barrio.	»	»	»	»	»	»	»	En 15 de Febrero de 1889.	
»	Una casa.....	»	»	»	»	15 90	»	15 90		
41	Una huerta.....	1. <sup>a</sup>	24	»	»	21 05	»	21 05		
»	Una majada.....	»	14	»	»	10 07	»	10 07		
	Total altas.....	»	»	»	»	47 02	»	47 02		

RESUMEN.

	Pests. Cénst.
Riqueza con que figura este contribuyente en 1889-90.....	440 15
Importan las altas.....	47 02
Total .....	487 17
Importan las bajas.....	366 42
Lo queda para tributar en el reparto de 1890-91.	120 75

Continúese el apéndice en esta forma para los demás contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza.

DEMOSTRACIÓN FINAL DEL APÉNDICE.

Riqueza total con que figuraba este pueblo en el reparto del año de 1889-90, 30.000 pesetas.

Por rústica .....	17.500	} 30.000 pesetas.
Por colonia .....	100	
Por urbana .....	11.800	
Por pecuaria.....	600	
Importan las altas de este pueblo .....	47.02 pesetas.	
Idem las bajas.....	366.42 id.	

Total riqueza para el año de 1890-91..... 30.000 pesetas.

Por rústica .....	17.500	} 30.000 pesetas.
Por colonia .....	100	
Por urbana .....	11.800	
Por pecuaria.....	600	

Nota. A continuación se arreglarán las diligencias de aprobación y exposición al público con las mismas formalidades que se hace con los repartos de la contribución territorial.

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales.

Don Benito de la Rica, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa del Burgo de Osma,

Hace saber: Que en el libro registro del Censo electoral para Diputados provinciales se han hecho las anotaciones de alta y baja según la relación abajo expresada, en vista de los antecedentes remitidos á la Comisión por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, de conformidad con las disposiciones vigentes, y habiendo de procederse á la inscripción definitiva de dichas alteraciones, se publican al pie para que usando del derecho que establece el artículo 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas respectivas ó los mismos interesados en dichas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comisión, que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

BURGO DE OSMA.

Altas.

Apellidos y nombres.	Anotado como
Alonso Mata, Juan.....	Leer y escribir.
Andaluz de Blas, Juan.....	idem.
Almería Gil, Toribio.....	idem.
Barrio Saiz, Quirico.....	Jefe de instrucción.
Bon Ibañez, Manuel.....	Leer y escribir.
Campos Ortego, Estanislao..	idem.
De Leonardo Ruiz, Miguel...	idem.
Elvira Molinero, Francisco...	idem.
Fernandez Sotillos, Faustino.	Peon caminero.
Galban García, Edesio.....	Dependiente.
Gomez Alejandro, Vicente...	Maestro pasante.
Gonzalo, Sotero.....	Leer y escribir.
García Lobo, Rafael.....	Empleado.
Gomez Seco, Evaristo.....	Leer y escribir.
Ibarra García, Pantaleon....	Contribuyente.
Izquierdo Campos, Felipe....	idem.
Lafuente Solla, Manuel.....	Leer y escribir.
Lopez Alvarez, Manuel.....	idem.
Lapeña Elías, Pedro.....	idem.
Llorente Cámara, Antonio...	idem.

Apellidos y nombres:

Anotado como

Mostajo, Miguel.....	Leer y escribir.
M. Escobar, Maximino.....	Empleado.
Marina Soria, Hilario.....	Leer y escribir.
Pablo de Pablo, Lázaro.....	idem.
Pinilla García, Andrés.....	idem.
Rubio Almajano, Félix.....	Coadjutor.
Ransanz Ruiz, Nicasio.....	Leer y escribir.
Rello Crespo, Fernando.....	idem.
Sebastian, Antonio.....	idem.
Sanchez Lorenzo, Fabriciano.	Empleado.
Soria y Soria, Santiago.....	Leer y escribir.
Tutor Anton, Laureano.....	idem.
Tejerizo Sanz, Benjamin.....	Contribuyente.
Velloz Sanz, Sebastian.....	Leer y escribir.
Vinuesa Ucero, Nicasio.....	idem.
Martin Calvo, Juan.....	Contribuyente.
Nafria Vinuesa, Emilio.....	idem.
Gonzalo Marina, Pedro.....	idem.
Aylagas Sanz, Manuel.....	idem.
Lafuente Cecilia, Higinio....	idem.
Aparicio Frías, Tiburcio.....	idem.
Nafria Lucas, Juan.....	idem.

Apellidos y nombres	Anotado como
<i>Bajas.</i>	
Alonso Sanz, Miguel.....	Fallecido.
Arranz Martin, Martin.....	idem.
Jimenez Mozún, Juan.....	idem.
Lillo Martin, Francisco.....	idem.
Martinez Fernandez, José....	Traslado vecindad.
Marina Manrique, Hilario....	Fallecido
Miguel Ochoa, Eustaquio....	idem.
Navarro Muare, Mariano....	idem.
Ruiz Quiroga, Cipriano.....	idem.
Santiago Carro, Canuto.....	Traslado vecindad.
Valverde Jimenez, Silvestre..	Fallecido.
Aguilon Blanco, Bonifacio...	Traslado Vecindad.
Balsa Cámara, Narciso.....	idem.
Cecilia, Francisco.....	idem.
Carro Gonzalo, Pedro.....	idem.
Diez Ulzurrun, Cándido.....	idem.
Dolado y Dolado, Eusebio...	idem.
De Mateo Martinez, Roman...	idem.
Gomez Abad, Jerónimo.....	idem.
Izquierdo Origuél, Bernardino	idem.
Jimenez Romero, Máximo....	idem.
Ortega Guerrero, Silverio....	idem.
Puertas Puente, Alejo.....	idem.
Sanz, Viana, Andrés.....	Fallecido.
Sanz F., Celedonio.....	Procesado.
Sanz, Flíseo.....	Traslado vecindad.

ALCOBA DE LA TORRE.

*Altas.*

Cecilia Aguilera, Norberto...	Leer y escribir.
Encabo Rodrigo, Juan.....	idem.
Sebastian Ortiz, Mariano....	idem.

ALCOZAR.

*Altas.*

Aparicio Morales, Antolin....	Contribuyente.
Cabrerizo Romero, Benito....	Leer y escribir.
Del Huerto N., Pascual.....	idem.
De Pablo Sanz, Francisco....	idem.
García y García, Gregorio....	idem.
Martinez Morales, Carlos....	Contribuyente.
Martinez N., Juan.....	idem.
Miguel Lamata, Hermenegildo	Leer y escribir.
Puentadura del Amo, Lucas..	Contribuyente.
Ruiz N., Mariano.....	Leer y escribir.
Vicente Pastor, Eusebio.....	Contribuyente.
Viton Alonso, Dámaso.....	Leer y escribir.
De la Orden, Juan Manuel...	Capacidad.

*Bajas.*

Cabrerizo Romero, Saturnino.	Traslado vecindad.
Pastor Blas, Mateo.....	Fallecido.
Pastor Santamaría, Leoncio..	idem.
Rejas Cabeza, Antonio.....	idem.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

*Altas.*

Antolin Alonso Rubio.....	Contribuyente.
Celestino Delgado Cuesta....	Mayor de edad.
Celedonio Camarero Peñalva..	idem.
Emeterio Hernando Rejas...	idem.
Carlos Martinez Sebastian...	Contribuyente.
Gregorio Marcos Gonzalez....	Mayor de edad.
Tomás Pozo Romero.....	idem.

*Bajas.*

Bernardino Rubio Gomez....	Fallecido.
Elías Medel Santamaría.....	idem.
Juan Cabrerizo Sebastian...	idem.
Marcelo Pascual Lucas.....	idem.
Marcos Santamaría Medel....	idem.
Manuel Martinez Alonso.....	idem.
Pedro Medel Pascual.....	idem.
Ignacio Flores Cervero.....	idem.
Domingo Flores Miguel.....	idem.

ALCUBILLA DEL MARQUES.

*Baja.*

Martinez Alonso, Benito.....	Traslado vecindad.
------------------------------	--------------------

ALDEA DE SAN ESTEBAN.

*Altas.*

Hoyo Molino, Francisco.....	Contribuyente.
Ruperez Hinojar, Ambrosio..	idem.

ATAUTA.

*Bajas.*

Mata Cardenal, Miguel.....	Fallecido.
Tomás Cabrerizo, Eugenio...	Traslado vecindad.

AYLAGAS.

*Alta.*

Molinero Poza, Manuel.....	Maestro.
----------------------------	----------

Apellidos y nombres.	Anotado como
<i>Bajas.</i>	
Aylagas Berzosa, Eleuterio..	Traslado vecindad.
Berzosa Aylagas, Julian.....	idem.
Miguel Molinero, Juan.....	idem.
Martin Jimeno, Mariano.....	idem.
Marina Origuél, J. Francisco.	idem.
Ortega Mateo, Domingo.....	idem.

BERZOSA.

*Alta.*

Nuñez Peña, Francisco.....	Leer y escribir.
----------------------------	------------------

*Bajas.*

Hernando Llorente, Antolin..	Fallecido.
Miguel Gomez, Francisco....	idem.
Hernando Fuentes, Tomás...	idem.

BOCIGAS.

*Altas.*

Cuerpo Zayas, Ramon.....	Leer y escribir.
Lopez Moraga, Carlos.....	idem.
Sanz, Benito.....	idem.
Sanz Herrero, Mariano.....	idem.
Zayas Rubiales, Gregorio...	idem.

*Bajas.*

Gomez Plaza, Laureano.....	Traslado vecindad.
Heras Serrano, Juan.....	Fallecido.
Muñoz Navas, Santiago.....	Traslado vecindad.
Sanz Blas, Isidro.....	Fallecido.
Zayas García, Francisco.....	idem.
Zayas Hernandez, Aquilino..	Traslado vecindad.

BOOS.

*Altas.*

Aylagas, Santos.....	Leer y escribir.
Aceña Lagunas, Cesáreo.....	idem.
Del Amo Frías, Francisco....	idem.
De Pablo Pablo, Roman.....	Contribuyente.
Elvira Romero, Pedro.....	idem.
Hergueta Gutierrez, Eleuterio	idem.
Molina, Julian.....	Leer y escribir.
Serrano Diego, Juan.....	idem.
Tejedor Ransanz, Pedro.....	idem.

*Bajas.*

Frías Gonzalo, Miguel.....	Fallecido.
Miguel Hernando, Dionisio..	idem.
Sanz Galan, Anselmo.....	idem.
Sanz Ransanz, Romualdo....	idem.

CARACENA.

*Altas.*

Barrio Ricote, Juan.....	Leer y escribir.
Hernando Casas, Andrés.....	Contribuyente.
Ibañez Lozano, Fabian.....	idem.
Lagunas de Pablo, Roman...	idem.
Puente Torres, Antonio.....	idem.
Ransanz Sanz, Eustaquio....	idem.
Ransanz Sanz, Pedro.....	Contribuyente.
Sanchez Gonzalo, Felipe....	idem.

*Bajas.*

Anton Puente, Julian.....	Fallecido.
Guerra Vicente, Blas.....	Traslado vecindad.
Gomez Ondategui, Manuel...	idem.
Moreno Alonso, Marcos.....	idem.
Miguel Expósito, Inocencio..	Fallecido.

CARRASCOSA DE ABAJO.

*Altas.*

Barrio Crespo, Miguel.....	Mayor de edad.
Benito Lázaro, Pedro.....	Contribuyente.
Crespo Gonzalo, Jerónimo...	Mayor de edad.
De Pedro Ruperez, Jerónimo..	idem.
De Pedro Ruperez, José.....	idem.
De Pedro Crespo, Lorenzo....	idem.
Peñas Lagunas, Miguel.....	idem.
Perez Lázaro, Roman.....	idem.
Sancho N., Victor.....	idem.

*Bajas.*

Campanario Martin, Joaquin..	Fallecido.
Espeja Berrojo, Manuel.....	Traslado vecindad.

CASAREJOS.

*Bajas.*

Anton Nicolás, Ambrosio....	Traslado vecindad.
Castillo Burgos, Marcelino...	Fallecido.
Lopez Losa, Estéban.....	Traslado vecindad.
Lopez Miguel, Pablo.....	Fallecido.
Lopez Aylagas, Felipe.....	Traslado vecindad.
Martin Benito, Santos.....	idem.
Nicolás Miguel Juan.....	idem.
Estéban Simal, Bernardino...	idem.

Apellidos y nombres. Anotado como

CASTILLEJO DE ROBLEDO.

*Altas.*

Pascual Pascual Nicolás.....	Contribuyente.
Sanz Miguel, Andrés.....	idem.
Simon Cuesta, Gregorio.....	idem.

FRESNO.

*Bajas.*

Cerezo Muñoz, Justo.....	Traslado vecindad.
Cerezo Muñoz, Nicolás.....	idem.
Aceña Lagunas, Cesáreo.....	idem.
De Pedro García, Miguel....	Fallecido.

FUENTEARMEGIL.

*Altas.*

Flores Cabrerizo, Francisco..	Leer y escribir.
Anton Estéban, Francisco....	idem.
Cabrerizo Izquierdo Joaquin..	Contribuyente.
Lucas Izquierdo, Dionisio....	Leer y escribir.
Rodrigo Hinojar, Pedro.....	Contribuyente.
De Pedro Juez, Pedro.....	Ministrante.

*Bajas.*

Carro Martin, Juan.....	Fallecido.
Estéban Juez, Felipe.....	idem.
Estéban Lagunas, Antonio...	idem.
Encabo Lagunas, Liborio....	Traslado vecindad.
Martinez Estéban Francisco..	idem.
Cabrerizo Lagunas, Miguel...	idem.
Cabrerizo Estéban, Francisco.	idem.

FUENTECAMBRÓN.

*Altas.*

Antona Teresa, Marcos.....	Contribuyente.
Delgado Bernal, Vicente.....	Capacidad.
Castellote Vigil, Tomás.....	idem.
García Crespo, Antonio.....	Contribuyente.
García García, Juan.....	idem.
García Crespo, Pablo.....	idem.
Cubillo, Estéban.....	idem.
Bocigas Rincón, Baltasar....	idem.
García Crespo, Pascual.....	idem.
Lallana, Victoriano.....	idem.
Ligos Crespo, Pedro.....	idem.
Lesma Olalla, Cirilo.....	idem.
Lamata Rincón, Cosme.....	idem.
Lallana Ligos, Juan.....	idem.
Martin Monge, Bernardino...	idem.
Rineon Sotillo, Rufino.....	idem.
Romero Crespo, Leandro....	idem.
Sotillos Crespo, Francisco...	idem.
Sotillos Rincón, José.....	idem.
Sigüen, Toribio.....	idem.
Peñalva Crespo, Aquilino....	idem.
Teresa Mañanas, Urbano....	idem.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE.

En la reunión de padres de familia celebrada en esta ciudad el día 3 del actual, para la sustitución ó redención del servicio militar de Ultramar por doscientas pesetas, con cuya cantidad á los que les toque servir en dichos ejércitos han de recibir su licencia ó pase de sustituido, y en su defecto el de redimido á metálico, después de constituida la Junta directiva, la que fué compuesta de Presidente, el Comandante de Ejército retirado D. Eusebio Rodrigo, Tesorero D. Pedro Sanchez, del Comercio de esta Capital y Secretario don Antonio Boixareu. Entre varios asuntos importantes que se trataron, se acordó admitir á todos cuantos quieran asociarse, ya sean de la provincia de Soria y Logroño afectos á esta Zona, hasta el día antes del sorteo.

La empresa garantiza estas operaciones, además de no manejar un solo céntimo de la Asociación con nul duos de fianza en cada Zona que entregó en el acto de la reunión.—Guadalajara 4 de Noviembre 1889.—Antonio Boixareu. 9